



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 233-2012-CONCYTEC-P

Lima,

12 OCT. 2012

VISTO, el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Aida Graciela Salas Gamarra, recibido el 04 de Septiembre del 2012, subsanado mediante escrito recibido el 11 de Septiembre del 2012, el Informe N° 253-2012-CONCYTEC-OAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, la señora Aida Graciela Salas Gamarra, Jefa de la Oficina General de Administración, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Presidencia N° 193-2012-CONCYTEC-P, de fecha 13 de agosto del 2012, a fin de que se le excluya de la investigación encargada a la Comisión Investigadora conformada mediante la Resolución de Presidencia antes citada;

Que el Artículo 208° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone: *“El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. (...)”*; sin embargo, de la revisión del recurso impugnatorio, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al último presupuesto del citado artículo;

Que, que la Resolución de Presidencia N° 193-2012-CONCYTEC-P, de fecha 13 de agosto del 2012, dispone la conformación de la Comisión Investigadora encargada de evaluar los hechos referidos al pago indebido por la suma de S/. 7,680.00 nuevos soles, a la empresa Negocios e Inversiones Perú Pacifico SAC, quien no prestó servicio alguno al CONCYTEC, siendo competencia exclusiva de la referida Comisión Investigadora, citar y/o solicitar información a las personas que estime conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos;

Que, la Jefa de la Oficina General de Administración, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, le corresponde supervisar el cumplimiento de normas, dirigir y controlar el trabajo que realiza el personal a su cargo, en su condición de responsable de la gestión de los sistemas administrativos, por lo que resulta necesario su participación en la investigación, a fin de aclarar y precisar las acciones realizada por su despacho para evitar la consumación del pago indebido por la suma de S/. 7,680.00 nuevos soles a la empresa Negocios e Inversiones Perú Pacifico SAC que no presto servicio alguno al CONCYTEC;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

///...





...///

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 233-2012-CONCYTEC-P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Aida Graciela Salas Gamarra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC